



## Ayuntamiento de Peligros

**Fecha:** 12/12/2018

**Informe de Intervención Nº:** INT/47/2018

**Asunto:** Informe Estabilidad y limite de deuda presupuesto 2019

### **INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2019.**

Dña. Melisa Ortega Arias, como Interventora del Ayuntamiento de Peligros, Granada, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, el cumplimiento de la Regla de Gasto y del límite de deuda:

#### ***I. LEGISLACIÓN APLICABLE.***

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden Ministerial HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria.
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.



## Ayuntamiento de Peligros

### **II. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.**

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

#### **2.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.**

Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional); y resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiéndose el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95).

- Entidad Local: **Ayuntamiento de Peligros (Granada)**.
- Sociedad Mercantil que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales, cuyo capital pertenece íntegramente al Ayuntamiento: **Peligros Atiende S.L.**

#### **2.2. DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.**

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

INGRESOS:

Ajustes a realizar:

#### **Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.**



## Ayuntamiento de Peligros

Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corrientes y cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la última liquidación aprobada (2017).

	<b>DERECHOS RECONOCIDOS</b>	<b>RECAUDACION CORRIENTE</b>	<b>RECAUDACION CERRADO</b>	<b>AJUSTES</b>
CAPITULO 1	4.844.240,04 €	3.664.660,93 €	751.172,71 €	-428.406,40 €
CAPITULO 2	104.789,21 €	100.191,10 €	8.539,25 €	3.941,14 €
CAPITULO 3	1.003.408,46 €	670.053,84 €	248.977,10 €	-84.377,52 €
	<b>5.952.437,71 €</b>	<b>4.434.905,87 €</b>	<b>1.008.689,06 €</b>	<b>-508.842,78 €</b>

<b>Capítulos</b>	<b>DDRR</b>	<b>Total Recaudado</b>	<b>% Rec/Prev</b>
1	4.844.240,04 €	4.415.833,64	91,15 %
2	104.789,21 €	108.730,35	103,76%
3	1.003.408,46 €	919.030,94	91,59%

Los porcentajes anteriores, aplicados a las previsiones del ejercicio 2019, arrojan el siguiente ajuste:

<b>Capítulos</b>	<b>Previsto</b>	<b>% Ajuste</b>	<b>Importe Ajuste</b>
1	4.968.914,45	-8,85%	- 439.748,92
2	135.000,00	3,76%	5.076,00
3	1.068.400,00	-8,41%	-89.852,44

### ***Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.***

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación, según el formulario que aparece en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, y en el manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional aplicado a las Entidades Locales lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2019 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2019. Ajuste que deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio.

- Ajuste por el reintegro derivado de la liquidación definitiva de 2008: 4.254,24.
- Ajuste por el reintegro derivado de la liquidación definitiva de 2009: 20.211,60.



## Ayuntamiento de Peligros

### OTROS AJUSTES

#### **Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.**

Este ajuste en términos de presupuestación, debería recoger la previsión de saldo entre el gasto que no se pueda aplicar a presupuesto durante 2018 y el gasto que se imputará a 2019 procedente de 2018. Dicho saldo se ha determinado teniendo en cuenta los datos procedentes de la contabilidad a la fecha del presente informe. Si el saldo final de la cuenta 413 es menor que al principio del ejercicio da lugar a un ajuste positivo, como es el caso en el presupuesto para 2019, por valor de 200.000 euros. Hay que tener en cuenta que este importe es una estimación, aplicando el principio de prudencia y con los datos obrantes a la fecha del presente informe.

#### **2.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2019**

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación.

CONCEPTOS	IMPORTE		
	AYUNTAMIENTO	ENTE DEPENDIENTE	CONSOLIDADO
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	9.992.077,93	906.342,32	10.898.420,25
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	9.137.070,78	906.342,32	10.043.413,10
<b>TOTAL (a – b)</b>	<b>855.007,15</b>	<b>0,00</b>	<b>855.007,15</b>
<b>AJUSTES</b>			
1) Ajustes recaudación capítulo 1	- 439.748,92		- 439.748,92
2) Ajustes recaudación capítulo 2	5.076,00		5.076,00
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-89.852,44		-89.852,44
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	4.254,24		4.254,24
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	20.211,60		20.211,60
7) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	200.000,00		200.000,00
<b>c) TOTAL DE AJUSTES AL PRESUPUESTO</b>	<b>-300.059,52</b>	<b>-----</b>	<b>-300.059,52</b>
<b>d) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(a-b+c)</b>	<b>554.947,63</b>	<b>0,00</b>	<b>554.947,63</b>



## Ayuntamiento de Peligros

El Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2019 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria al que obliga la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

### **III. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.**

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

No obstante tras la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se desprende que no será necesario evaluar el cumplimiento de la regla de gasto en la aprobación del presupuesto.

Con la modificación del artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, se eliminaba la obligación de remisión del informe de intervención sobre el cumplimiento de la regla de gasto en la elaboración del Presupuesto de 2015 y por analogía se aplica al 2019, siendo solamente necesario en esta fase de aprobación, el informe de la intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de deuda. Interpretación respaldada por la Subdirección General de Estudios Financieros de las Entidades Locales en nota de fecha 5 de diciembre de 2014.

### **IV. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA.**

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública, que para las Entidades locales ha sido fijada en el 2,6 % del PIB para el ejercicio 2019, según Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2017.

Pero no se ha determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el “nivel de deuda viva según el Protocolo del Déficit Excesivo” y el “nivel de deuda viva formalizada”.

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto 2018, que se cumplimentó a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utilizaba el apuntado criterio de deuda según el Protocolo de déficit excesivo que es más amplio que el que se ha de utilizar para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos.

Para calcular el nivel de endeudamiento se han tomado los datos del Estado de Endeudamiento que debe acompañar preceptivamente a la documentación del Presupuesto



## Ayuntamiento de Peligros

Municipal, teniendo en cuenta que no hay previsión de concertación de operaciones de crédito para 2019. Según este Anexo los datos son los siguientes:

<b>NIVEL DE DEUDA VIVA</b>	<b>AYUNTAMIENTO</b>	<b>ENTE DEPENDIENTE</b>	<b>CONSOLIDADO</b>
1) (+) Ingresos previstos 2019 (capítulos 1 a 5)	9.992.077,93	906.342,32	10.898.420,25
2) (-) Ingresos actuaciones urbanísticas	0,00	0,00	0,00
3) (-) Ingresos afectados	0,00	0,00	0,00
4) (+) Ajuste por liquidación PIE 2008	4.254,24	0,00	4.254,24
5) (+) Ajuste por liquidación PIE 2009	20.211,60	0,00	20.211,60
<b>6) TOTAL INGRESOS AJUSTADOS (1-2-3+4+5)</b>	<b>10.016.543,77</b>	<b>906.342,32</b>	<b>10.922.886,09</b>
7) Deuda viva a 31.12.2018	5.282.353,26	0,00	5.282.353,26
<b>9) Porcentaje carga viva ( 7/ 6)</b>	<b>0,5273</b>	<b>0,00</b>	<b>0,4836</b>

De los datos aportados anteriormente se desprende que el porcentaje de deuda viva del Ayuntamiento de Peligros en términos consolidados es del 48,36 %.

Por lo que se informa que el nivel de deuda estaría por debajo del límite previsto por el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cumpliéndose, por tanto, con el objetivo de deuda pública.

### **V. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y NIVEL DE DEUDA.**

El Presupuesto para 2019 cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95.

La Entidad Local cumple con el límite de deuda fijado en el art. 53 del RD-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El presente informe debe ser elevado al Pleno, a tenor de lo dispuesto por el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, y debe ser incluido en el proyecto de presupuestos de 2019, según la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En Peligros con fecha y firma indicada a pie de pagina.

**LA INTERVENTORA**  
**FDO. ELECTRONICAMENTE: MELISA ORTEGA ARIAS**